

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Póliza Auto Reale (302) - 2ª Categoría

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de circulación de vehículo a motor.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria (hasta 50.000.000€)
- ✓ Defensa jurídica: capital libre elección de abogado (hasta 1.500€)
- ✓ Reclamación de daños: capital libre elección de abogado (hasta 1.500€)

Las principales garantías opcionales son:

Gestión de recursos de multas

Retirada de carnet profesional (hasta 1.500€/mes)

Cursos de recuperación de puntos

Daños propios

Cantidad a cargo del asegurado en cada incidente (hasta 6.000€)

Daños por colisión de animales

Incendio

Rotura de lunas

Robo (parcial y total)

Pérdida Total

Accidentes:

Fallecimiento (hasta 18.000€)

Incapacidad Permanente (hasta 18.000€)

Asistencia sanitaria

Decesos de los ocupantes (hasta 7.500€)

Asistencia en Viaje

Responsabilidad Civil de la Carga (hasta 300.000€)

Responsabilidad Civil Agrícola (hasta 60.000€)



¿Qué no está asegurado?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Supuestos no considerados hechos de la circulación:
 - Participación en pruebas deportivas, realización de tareas industriales/ agrícolas
 - Circulación en recintos donde no se aplique la legislación de tráfico
 - Utilización del vehículo como instrumento para la comisión de delitos dolosos
- ✗ Daños causados al conductor, salvo que se haya contratado la garantía de Accidentes del Conductor.
- ✗ Daños al vehículo asegurado, salvo que se haya contratado la garantía de Daños Propios.
- ✗ Daños a los bienes propiedad del contratante, conductor y propietario del vehículo asegurado.
- ✗ Daños causados cuando el vehículo ha sido robado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! Daños causados concurriendo la conducta dolosa del conductor, propietario o asegurado.
- ! Daños causados concurriendo la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ! Daños causados por un tercero responsable.
- ! Daños causados por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia para conducir.
- ! Daños causados estando el contrato en situación de impago de precio.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Gestión de Recurso de multas, Retirada de Carnet, Cursos de Recuperación de Puntos, Cobertura de equipajes y Gastos de limpieza: cobertura en España.
- ✓ Resto de Garantías: cobertura en España, Países miembros del Convenio Multilateral de Garantía y Países miembros del Convenio Tipo Inter-Bureaux.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del daño en el plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3^a del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n° 76.036-1, Inscripción 1^a - C.I.F.: A-78520293